

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA GABRIELA ALEJANDRA SALAMANCA ACUÑA, C.I. Nº 14.083.175-1, COMUNA DE LA UNION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00142/8

VALDIVIA,

27 JUL 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta Nº 3893 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exenta Nº 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta Nº 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionada en la nómina con el Nº 2000, doña Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, cédula de identidad Nº 14.083.175-1;
- e) El Ord. Nº 649, de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto Fuerza Ley N° 29 de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo modalidad Adquisición de Vivienda serie N° SAVCII240201001402295 emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, cédula de identidad N° 14.083.175-1, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo.
- 2. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo N°174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 49 de fecha 19 de Junio del 2012, en la cual se establece que la beneficiaria doña Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, cédula de identidad N° 14.083.175-1, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°174/2005.
- 3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 23 de Julio de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, cédula de identidad N° 14.083.175-1.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, cédula de identidad Nº 14.083.175-1, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de 552,43 U.F. (quinientas cincuenta y dos coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, és de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	ADQUIRIR	COMUNA	RA2F	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
14.083.175-1	Gabriela Alejandra Salamanca Acuña	Lago Puyehue S/N, Block C, Depto. N° 33, Villa Dr. Alberto Daiber Etcheberry	La Unión	280 UF *	100 UF	30 UF	142,43 UF

- APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo Nº174/2005, de fecha 23 de Julio del 2012, citada en el considerando Nº 3.
- DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con ló establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1º del D. S. Nº 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

DIREC REGIC SERAUL CARCAMO BARRIENTOS

VIVIENDA Y UPO

DIRECTÖR RECIONAL (S) \
IO_DE;VIVIENDA Y URBANIZACIÓN GIONDEREGIÓN DE LOS RÍOS

Interno N° 96 del 27.0 2012.

DISTRIBUCIÓN:

SEREM MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS

DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RIOS. 2.

- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

IEFE

- DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- Sra. Gabriela Alejandra Salamanca Acuña, Angamos Nº 570, Depto. Nº 22, La Unión. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g